

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este Suplemento Preliminar que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx o en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.xignux.com.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Preliminar durante el período comprendido entre dichas fechas, se hará del conocimiento del público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de Internet:

www.emisnet.bmv.com.mx

Los valores de que se trata en este Suplemento Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Suplemento Preliminar no constituye una oferta de venta de los valores descritos.

“The information contained in this Preliminary Supplement is subject to changes, amendments, additions, clarifications or substitutions.

The securities referred to in this Preliminary Supplement may not be offered or sold until the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) authorizes their offering in the terms of the Securities Market Law (Ley del Mercado de Valores). This Preliminary Supplement does not constitute an offer to sell the securities described herein.”



XIGNUX, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR XIGNUX, S.A. DE C.V. ("Xignux" o el "Emisor"), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$2,200,000,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE [] ([]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$[]
([]) DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor: Xignux, S.A. de C.V.
Número de Emisión: Segunda
Clave de Pizarra: "XIGNUX 07-2".
Tipo de Valor: Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$2,200,000,000.00 (dos mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa: 5 (cinco) años.
Monto de la Emisión: \$[] ([] pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria: [] de mayo de 2007.
Fecha de Subasta: [] de mayo de 2007.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas: [] de mayo de 2007.
Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta: [] de mayo de 2007.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos: [] de mayo de 2007.
Tipo de Subasta: Prorrata Tasa Única, Ver Bases de Subasta.
Mecanismo de Subasta: Subasta electrónica con acceso a través de la página www.sipo.com.mx
Plazo de Vigencia de la Emisión: 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$[] ([] pesos 00/100 M.N.).
Garantía: Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval parcial de Bancomext (la "Garantía de Bancomext") que garantiza (i) el pago de principal de los mismos, hasta por una cantidad equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles (tanto en los casos de vencimiento programado como en los casos de vencimiento anticipado, como consecuencia de aceleración por una Causa de Vencimiento Anticipado), y (ii) el pago de intereses, exclusivamente respecto del primer incumplimiento en el pago de tal concepto conforme a los Certificados Bursátiles, y hasta por un monto de \$[] ([] Pesos 00/100 M.N.), respecto del monto de intereses que se hubieren devengado en el período de intereses en el cual ocurrió el incumplimiento de que se trate. La Garantía de Bancomext no estará disponible en el caso de subsecuentes incumplimientos en el pago de intereses por el Emisor o las Avalistas. En adición a lo anterior, las obligaciones del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles contarán con el aval de las siguientes Subsidiarias del Emisor: (i) Industrias Xignux, S.A. de C.V., (ii) Conductores Monterrey, S.A. de C.V., (iii) Viakable, S.A. de C.V., (iv) Magnekon, S.A. de C.V. y (v) Prolec, S.A. de C.V. (conjuntamente, las "Avalistas").
Fecha de Emisión: [] de mayo de 2007.
Fecha de Registro en Bolsa: [] de mayo de 2007.
Fecha de Liquidación: [] de mayo de 2007.
Fecha de Vencimiento: [] de mayo de 2014.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "[]", la cual significa [].
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AA(mx) (Doble A)", la cual significa muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
Tasa de Interés: A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno un "Período de Intereses"), que se determine conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses.
La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [] ([]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada período, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 (veintiocho) días.
Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [] de [] de 2007.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Interés: []% ([] por ciento).

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Amortización Anticipada: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha de pago de intereses que ocurra a partir del quinto aniversario de la Fecha de Emisión, siempre y cuando amortice la totalidad (y no una parte) de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles, si (a) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, Indeval, BMV y a los Tenedores, a través de los medios que la BMV determine, cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (b) la amortización anticipada se lleve a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval. **En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor no pagará prima por amortización anticipada alguna, de cualquier naturaleza.**

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del presente Suplemento y del título que documenta la presente Emisión.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 20, 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a los adquirentes de los Certificados Bursátiles consultar con sus asesores, fiscales, financieros o de cualquier naturaleza que consideren conveniente, respecto de las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de disposiciones específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la Emisión realizada al amparo del mismo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66269, México o del Representante Común, según sea el caso.

Depositorio: S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de factoraje financiero y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. [_____] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios y están a disposición con el Intermediario Colocador, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.xignux.com

México, D.F. a [__] de mayo de 2007

Autorización para su publicación C.N.B.V. 153/[_____] /2007 de fecha [__] de mayo de 2007

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	2
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	3
III.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	20
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS	22
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	23
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	28
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	29
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	30
IX.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	32
X.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	34
XI.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.	35
XII.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS	36
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	37
XIV.	ANEXOS.....	39
1.	Título que ampara la Emisión.....	40
2.	Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición	
	de los Certificados Bursátiles.	41
3.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.	49

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/[_____] /2007 de fecha [__] de mayo de 2007, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO

La Garantía Parcial de Bancomext

La Garantía de Bancomext exclusivamente garantiza (i) el pago de principal de los mismos, hasta por una cantidad equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles (tanto en los casos de vencimiento programado como en los casos de vencimiento anticipado, como consecuencia de aceleración por una Causa de Vencimiento Anticipado), y (ii) el pago de intereses, exclusivamente respecto del primer incumplimiento en el pago de tal concepto conforme a los Certificados Bursátiles, y hasta por un monto de \$[_____] ([_____] pesos 00/100 M.N.), respecto del monto de intereses que se hubieren devengado en el período de intereses en el cual ocurrió el incumplimiento de que se trate. En consecuencia, en el caso de incumplimiento del Emisor o las Avalistas del pago de principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, la obligación de pago de Bancomext respecto de principal, intereses o ambos, no excederá del porcentaje y monto antes citado, ni podrá ser ejercida, en el caso de intereses, respecto de cualquier incumplimiento subsecuente al primer incumplimiento. Los Tenedores, a través del Representante Común, deberán repetir en contra del Emisor o las Avalistas por la diferencia.

La Garantía de Bancomext es un aval parcial, mismo que es válido y exigible conforme a la legislación aplicable. No obstante lo anterior, no existe ni se ha pactado un procedimiento detallado con Bancomext, para que el Representante Común demande cualquier pago al amparo de la Garantía de Bancomext de Bancomext. Este hecho podría dilatar el ejercicio de los derechos de los Tenedores, a través del Representante Común, respecto de la Garantía de Bancomext y dilatar la recepción de recursos y el pago correspondiente de los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores sólo podrán hacer valer sus derechos en contra de Bancomext conforme a la Garantía de Bancomext, a través del Representante Común, no pudiendo, en consecuencia, demandar pago alguno directamente de Bancomext.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN

Xignux, S.A. de C.V. ("Xignux", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/_____/2007, de fecha [__] de mayo de 2007, [_____] (_____) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "XIGNUX 07-2".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE

\$2,200,000,000.00 (dos mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (años) años.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$[_____] ([_____] pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA

[__] de mayo de 2007.

FECHA DE SUBASTA

[__] de mayo de 2007.

FECHA LÍMITE Y HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS

[] de mayo de 2007. El horario para la recepción de posturas será de las 11:00 horas hasta las 12:00.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SUBASTA

[] de mayo de 2007.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

[] de mayo de 2007.

TIPO DE SUBASTA

Prorrata Tasa Única, Ver Bases de Subasta.

MECANISMO DE SUBASTA

Subasta electrónica con acceso a través de la página www.sipo.com.mx.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$([]) ([] pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta" más adelante.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

GARANTÍA DE PAGO

Garantía de Bancomext

Bancomext

Los Certificados Bursátiles serán avalados, parcialmente, por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. ("Bancomext").

Bancomext es una sociedad nacional de crédito e institución de banca de desarrollo, que presta el servicio público de banca y crédito y fue creada al amparo de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior. El principal objetivo de Bancomext es financiar y promover el comercio exterior del país y las actividades relacionadas con el mismo.

Conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, el Gobierno Federal responderá, en todo tiempo, de las operaciones concertadas por Bancomext con personas físicas y morales nacionales.

Al 31 de diciembre de 2006, Bancomext contaba con activos por un monto equivalente a \$([]) millones de pesos y pasivos por un monto equivalente a \$([])

millones de Pesos. A dicha fecha, Bancomext contaba con un capital contable equivalente a \$[_____] millones de pesos.

Los estados financieros de Bancomext por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 y demás información financiera y operativa de Bancomext pueden consultarse en su página de internet, en la dirección www.bancomext.com, en el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Suplemento.

Garantía

El aval parcial de Bancomext respecto de los Certificados Bursátiles (la "Garantía de Bancomext") garantizará (i) el pago de principal de los mismos, hasta por una cantidad equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles (tanto en los casos de vencimiento programado como en los casos de vencimiento anticipado, como consecuencia de aceleración por una Causa de Vencimiento Anticipado), y (ii) el pago de intereses, exclusivamente respecto del primer incumplimiento en el pago de tal concepto conforme a los Certificados Bursátiles, y hasta por un monto de \$[_____] ([_____] pesos 00/100 M.N.), respecto del monto de intereses que se hubieren devengado en el período de intereses en el cual ocurrió el incumplimiento de que se trate.

No obstante que Bancomext no pague el monto máximo de la Garantía de Bancomext aplicable en el caso de incumplimiento en el pago de intereses, cualquier remanente originalmente aplicable como garantía del pago de intereses, cesará de ser parte de la Garantía de Bancomext y no estará disponible en el caso de subsecuentes incumplimientos en el pago de intereses por el Emisor o las Avalistas.

Respecto de principal, la Garantía de Bancomext no es revolvente, por lo que cualquier pago hecho por Bancomext por concepto de principal de los Certificados Bursátiles, será deducido del monto de principal cubierto inicialmente por la Garantía de Bancomext.

La Garantía Bancomext podrá ser ejercida de conformidad con el procedimiento siguiente:

a. A más tardar el tercer día hábil inmediato anterior a cualquier Fecha de Pago de Intereses conforme al calendario de pagos de los Certificados Bursátiles o anterior a la Fecha de Vencimiento, el Emisor deberá informar por escrito a Bancomext y al Representante Común su intención o no de realizar el o los pagos que correspondan a favor de los Tenedores. Una vez hecho el pago correspondiente a los Tenedores, el Representante Común deberá confirmar por escrito a Bancomext, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al pago correspondiente, que el pago se efectuó en la forma y plazos convenidos en el Título.

b. En caso que el Emisor o las Avalistas informen que no harán o no realicen un pago de intereses, en una sola ocasión, o no realice el pago de principal (a su vencimiento programado o anticipado, como consecuencia de una Causa de Vencimiento Anticipado), respecto de los Certificados Bursátiles, independientemente y sin importar si el Emisor dio el aviso referido en el inciso a. anterior, el Representante Común podrá requerir el pago de la Garantía de Bancomext a Bancomext, en los términos de la legislación aplicable, sujeto a las limitaciones antes referidas.

c. Habiendo recibido la solicitud por escrito del Representante Común, Bancomext, en su carácter de avalista, deberá realizar el pago correspondiente, sujeto a las limitaciones señaladas, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

La obligación de Bancomext, como avalista, será incondicional e irrevocable frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y no se verá afectada, en forma alguna, por el incumplimiento de cualquier obligación del Representante Común o del Emisor, incluyendo el incumplimiento en la realización de la notificación o el requerimiento oportuno mencionados en los incisos a. y b. anteriores. No obstante ello, la Garantía de Bancomext está sujeta a limitaciones respecto del monto máximo de principal cubierto, el monto máximo de intereses cubierto y la cobertura exclusivamente respecto del primer incumplimiento en el pago de intereses (pero no respecto de incumplimientos subsecuentes).

Los gastos necesarios para hacer efectivas las obligaciones de Bancomext en términos de la Garantía de Bancomext, serán por cuenta del Emisor o las Avalistas.

En adición a lo anterior, las obligaciones del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles contarán con el aval de las siguientes Subsidiarias del Emisor: (i) Industrias Xignux, S.A. de C.V., (ii) Conductores Monterrey, S.A. de C.V., (iii) Viakable, S.A. de C.V., (iv) Magnekon, S.A. de C.V. y (v) Prolec, S.A. de C.V.

FECHA DE EMISIÓN

[__] de mayo de 2007.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

[__] de mayo de 2007.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

[__] de mayo de 2007.

FECHA DE VENCIMIENTO

[__] de mayo de 2014.

CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, Xignux ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. una calificación de "[____]", la cual significa que [_____].

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. una calificación de "AA(mx) (Doble A)", la cual corresponde a una muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “II. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	Días del Periodo	No.	Fecha de Pago de Intereses	Días del Periodo
1.	22 de junio de 2007	28	47.	31 de diciembre de 2010	28
2.	20 de julio de 2007	28	48.	28 de enero de 2011	28
3.	17 de agosto de 2007	28	49.	25 de febrero de 2011	28
4.	14 de septiembre de 2007	28	50.	25 de marzo de 2011	28
5.	12 de octubre de 2007	28	51.	22 de abril de 2011	28
6.	9 de noviembre de 2007	28	52.	20 de mayo de 2011	28
7.	7 de diciembre de 2007	28	53.	17 de junio de 2011	28
8.	4 de enero de 2008	28	54.	15 de julio de 2011	28
9.	1 de febrero de 2008	28	55.	12 de agosto de 2011	28
10.	29 de febrero de 2008	28	56.	9 de septiembre de	28

				2011	
11.	31 de marzo de 2008	31	57.	7 de octubre de 2011	28
12.	25 de abril de 2008	25	58.	4 de noviembre de 2011	28
13.	23 de mayo de 2008	28	59.	2 de diciembre de 2011	28
14.	20 de junio de 2008	28	60.	30 de diciembre de 2011	28
15.	18 de julio de 2008	28	61.	27 de enero de 2012	28
16.	15 de agosto de 2008	28	62.	24 de febrero de 2012	28
17.	12 de septiembre de 2008	28	63.	23 de marzo de 2012	28
18.	10 de octubre de 2008	28	64.	20 de abril de 2012	28
19.	7 de noviembre de 2008	28	65.	18 de mayo de 2012	28
20.	5 de diciembre de 2008	28	66.	15 de junio de 2012	28
21.	2 de enero de 2009	28	67.	13 de julio de 2012	28
22.	30 de enero de 2009	28	68.	10- de agosto de 2012	28
23.	27 de febrero de 2009	28	69.	7 de septiembre de 2012	28
24.	27 de marzo de 2009	28	70.	5 de octubre de 2012	28
25.	24 de abril de 2009	28	71.	2 de noviembre de 2012	28
26.	22 de mayo de 2009	28	72.	30 de noviembre de 2012	28

27.	19 de junio de 2009	28	73.	28 de diciembre de 2012	28
28.	17 de julio de 2009	28	74.	25 de enero de 2013	28
29.	14 de agosto de 2009	28	75.	22 de febrero de 2013	28
30.	11 de septiembre de 2009	28	76.	22 de marzo de 2013	28
31.	9 de octubre de 2009	28	77.	19 de abril de 2013	28
32.	6 de noviembre de 2009	28	78.	17 de mayo de 2013	28
33.	4 de diciembre de 2009	28	79.	14 de junio de 2013	28
34.	4 de enero de 2010	31	80.	12 de julio de 2013	28
35.	29 de enero de 2010	25	81.	9 de agosto de 2013	28
36.	26 de febrero de 2010	28	82.	6 de septiembre de 2013	28
37.	26 de marzo de 2010	28	83.	4 de octubre de 2013	28
38.	23 de abril de 2010	28	84.	1 de noviembre de 2013	28
39.	21 de mayo de 2010	28	85.	29 de noviembre de 2013	28
40.	18 de junio de 2010	28	86.	27 de diciembre de 2013	28
41.	16 de julio de 2010	28	87.	24 de enero de 2014	28
42.	13 de agosto de 2010	28	88.	21 de febrero de 2014	28
43.	10 de septiembre de 2010	28	89.	21 de marzo de 2014	28

44.	8 de octubre de 2010	28	90.	18 de abril de 2014	28
45.	5 de octubre de 2010	28	91.	16 de mayo de 2014	28
46.	3 de diciembre de 2010	28			

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, las cantidades respectivas se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS

____% (_____ por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha de pago de intereses que ocurra a partir del quinto aniversario de la Fecha de Emisión, siempre y cuando amortice la totalidad (y no una parte) de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles, si (a) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, Indeval, BMV y a los Tenedores, a través de los medios que la BMV determine, cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (b) la amortización anticipada se lleve a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval. **En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor no pagará prima por amortización anticipada alguna, de cualquier naturaleza.**

OBLIGACIONES Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Activos Tangibles Consolidados” significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“Bancomext” significa el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“Cambio de Control” significa que, en cualquier momento durante el plazo vigencia de los Certificados Bursátiles, la Familia Garza Herrera y la Familia Garza Garza, en conjunto o en forma individual, dejaren, directa o indirectamente, de ser propietarias, de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho de voto en circulación del Emisor.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” contenida en el presente suplemento.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2006.

“Familia Garza Garza” significa el grupo de accionistas integrado por el Ingeniero Humberto J. Garza Garza y sus descendientes.

“Familia Garza Herrera” significa el grupo de accionistas integrado por los descendientes del Ingeniero Jorge L. Garza Garza.

“Garantía de Bancomext” significa el aval parcial de Bancomext respecto de los Certificados Bursátiles.

“NIF en México” significan las Normas de Información Financiera en México.

“Partes Relacionadas” significa cualquier persona que controle, esté controlada o esté bajo control común con la persona de que se trate, así como cualquier accionista persona física o cualquier pariente consanguíneo, hasta el tercer grado, de cualquier accionista.

“Subsidiaria Aplicable” significa cualquiera de Industrias Xignux, S.A. de C.V., Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Magnekon, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) *Estados Financieros Internos.* Entregar al Representante Común, en forma trimestral, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya (en conjunto, las “Disposiciones”), un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos y no auditados del Emisor, respecto de cada trimestre calendario, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIF en México y firmados por el Director de Finanzas del Emisor.

(2) *Estados Financieros Auditados.* Entregar al Representante Común, en forma anual, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha límite que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIF en México y dictaminados por el auditor externo del Emisor.

(3) *Otros Reportes.*

(a) Entregar al Representante Común un certificado trimestral, precisamente en la misma fecha de entrega al Representante Común de los estados financieros internos indicados en el inciso (1) anterior, firmado por el Director de Finanzas del Emisor, indicando si el Emisor y/o alguna de sus Subsidiarias Aplicables, según sea el caso, han cumplido con las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” respectivas, contenidas en este título.

(b) Entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que el Emisora, pero no sus accionistas, entregue a la CNBV o a la BMV, el Día Hábil siguiente a su entrega, así como cualquier otra información que éste le solicite, actuando razonablemente, y que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones contempladas conforme al título correspondiente, respecto de la situación financiera del Emisor o de sus Subsidiarias Aplicables; e

(c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o que con el transcurso del

tiempo o mediante notificación, o ambos, pueda constituir una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(4) *Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.*

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines convenidos en el título correspondiente.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

(5) *Existencia Legal y, Contabilidad.*

(a) Mantener su existencia legal y la de sus Subsidiarias Aplicables, y mantenerse y mantener a sus Subsidiarias Aplicables como negocios en marcha, salvo por los actos permitidos conforme al título correspondiente.

(b) Mantener su contabilidad y hacer que sus Subsidiarias Aplicables mantengan su contabilidad de conformidad con las NIF en México.

(6) *Bienes; Seguros.*

(a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus Subsidiarias Aplicables en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal), y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones del Emisor y de sus Subsidiarias Aplicables, considerados en forma conjunta.

(b) El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias Aplicables contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que tienen contratados en la fecha del presente.

(7) *Operaciones con Partes Relacionadas.* Realizar, en términos de mercado, las operaciones comerciales que realice el Emisor con Partes Relacionadas (excepto por operaciones efectuadas entre subsidiarias del Emisor, o entre el Emisor y cualquiera de sus subsidiarias).

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) *Giro Preponderante.* No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la fecha del presente título (consideradas en conjunto), exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades preponderantes actuales.

(2) *Limitaciones respecto de Gravámenes.* Abstenerse de constituir cualquier gravamen respecto de otras emisiones de certificados bursátiles del Emisor o de sus Subsidiarias Aplicables, salvo que simultáneamente con la constitución del gravamen de que se trata, el Emisor garantice con una garantía igual o a prorrata, a los tenedores de los Certificados Bursátiles y exceptuando, en cualquier caso, los Gravámenes Permitidos.

(3) *Fusiones; Escisiones.* No fusionarse o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o la sociedad escindida asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, resultaría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o escisión, y (iii) previa o simultáneamente a la fusión o escisión se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio en la jurisdicción del Emisor, en el sentido que la operación de que se trate no afecta en forma adversa la obligaciones de pago, de hacer y de no hacer aplicables a los Certificados Bursátiles.

La obligación de no hacer que se contempla en este inciso (3), no será aplicable tratándose de fusiones que tengan lugar entre el Emisor y sus subsidiarias (incluyendo sus Subsidiarias Aplicables).

(4) *Limitación en la Venta de Activos.* No vender acciones de sus Subsidiarias Aplicables de las que actualmente sea tenedora en un porcentaje que reduzca la tenencia del Emisor a menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho de voto en circulación en ese momento y no permitir que sus Subsidiarias Aplicables realicen operaciones de venta de activos fijos, salvo por (i) las ventas de activos fijos que sean celebradas entre cualesquiera de las subsidiarias del Emisor (incluyendo las Subsidiarias Aplicables), (ii) las ventas de activos fijos o inventarios, de cualquier naturaleza, realizadas en el curso ordinario de sus negocios, (iii) enajenaciones de bienes no productivos, desgastados, o no aptos para su uso eficiente, o (iv) la venta de cualquier activo fijo, siempre y cuando se realice en términos de mercado y el producto de dicha venta o conjunto de ventas no sea superior a EUA\$10,000,000.00 (diez millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) en cada ejercicio social mientras los Certificados Bursátiles estén en vigor; en el entendido, sin embargo, que el Emisor y las Subsidiarias Aplicables podrán realizar ventas de activos fijos cuyo producto supere la cantidad de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) en cada ejercicio social, si el producto de la venta permanece en el patrimonio de las Subsidiarias Aplicables y éstas lo invierten en el curso ordinario de sus negocios o la utilizan para reducir deuda.

(5) *Pago de Dividendos. Abstenerse.* de pagar dividendos a sus accionistas, si ha ocurrido una Causa de Vencimiento Anticipado, salvo por los pagos de dividendos en acciones.

(6) *Limitación al Pago de Dividendos.* Abstenerse de contraer obligaciones y hacer que sus Subsidiarias Aplicables se abstengan de contraer obligaciones que limiten la facultad de las Subsidiarias Aplicables de hacer pagos de dividendos al Emisor.

Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada una, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los siguiente términos:

(1) *Pago Oportuno de Principal e Intereses.* Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporcionare al Representante Común información falsa o incorrecta, en ambos casos en cualquier aspecto significativo, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la sección “Obligaciones de Hacer”, incisos (1), (2) o (3), y dicha información no se hubiere rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha falsedad o incorrección.

(3) *Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Suplemento y título correspondiente.* Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los incisos (1), (2), (3), (5)(b), (6) y (7) de la sección de “Obligaciones de Hacer” y en los incisos (2) y (6) de la sección de “Obligaciones de No Hacer”, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.

(4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América).

(5) *Insolvencia.* Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables, que no se levantara dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la Subsidiaria Aplicable de que se trate, del inicio del procedimiento de que se trate, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento.

(6) *Sentencias o laudos.* Si el Emisor o cualquier Subsidiaria Aplicable, dejare de pagar o cumplir con cualquier sentencia judicial definitiva o laudo arbitral (no susceptible de apelación o recurso alguno, de cualquier naturaleza), por un monto igual o superior a EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares, moneda de los

Estados Unidos de América), denominado en cualquier moneda, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de dicha sentencia o laudo, o si dentro de dicho plazo, la sentencia o laudo correspondiente no hubiere quedado sin efecto.

(7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(8) *Cambio de Control.* Si ocurriere un Cambio de Control.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable, en el caso de falta de pago de intereses), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) u (8) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención del impuesto sobre la renta respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 20, 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a los adquirentes de los Certificados Bursátiles consultar con sus asesores, fiscales, financieros o de cualquier naturaleza que consideren conveniente, respecto de las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de disposiciones específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la Emisión realizada al amparo del mismo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66269, México o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de factoraje financiero y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/[_____] /2007, de fecha [__] de mayo de 2007, autorizó la inscripción de la primera emisión de Certificados Bursátiles que Xignux emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título correspondiente a la presente Emisión por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(c) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al título correspondiente a la presente Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar

los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(e) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente Suplemento.

(f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno un “Período de Intereses”) con excepción de los periodos 6, 7, 11, 12, 34 y 35, que tendrán una vigencia de 31, 25, 31, 25, 31 y 25 días respectivamente, que se determinan conforme al calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento (cada uno de dichos Días Hábles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante el Período de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [___] ([____]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
TR = Tasa de rendimiento de la TIIE.
PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos de intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" (es decir, cada 28 (veintiocho) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábilés antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábilés anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos brutos provenientes de la colocación de los Certificados Bursátiles por Xignux serán de \$[] ([] pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden aproximadamente a \$[] ([] pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$[] ([] pesos 00/100 M.N.) los cuales se destinarán conforme a sus requerimientos financieros, para liquidar pasivos de corto plazo comenzando por aquellos que tienen mayor tasa, así como también para necesidades de capital de trabajo.

A continuación se presenta un resumen de los créditos que la Compañía pretende liquidar con los recursos provenientes de la emisión:

Créditos al 31 de marzo de 2007

Destino	Monto (Millones)	Tasa Promedio	Vencimientos	%	Destino
Bancomext	550	Libor + 1.0	Julio 2010	25%	Liquidación de pasivos
CEBURES 04	550	TIEE + 3.1	Agosto 2008	25%	Liquidación de pasivos
NOTAS 09	1,020	9.5%	Marzo 2009	46%	Liquidación de pasivos
Capital de trabajo	80			4%	Capital de Trabajo
Total	2,200			100%	

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Xignux en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la Sección "Funciones del Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que Xignux le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles que se emitan, conforme a la modalidad de toma en firme, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante oferta pública utilizando el proceso de subasta.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, el Aviso de Convocatoria en el que consten las características de la Subasta y términos generales para la participación de la Subasta de los Certificados Bursátiles.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) días hábiles posteriores a la Fecha de Subasta.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediario Colocador, y sus afiliadas mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (al Emisor o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador manifiesta que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado, en el proceso de formación de demanda mediante la subasta pública de los Certificados Bursátiles, el

Intermediario Colocador utilizará un sistema electrónico de subastas, vía Internet, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta cuenta con las siguientes características y tendrá la siguiente mecánica:

- a) El Emisor enviará con tres días hábiles de anticipación a la Fecha de la Emisión al público en general, vía el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“Emisnet”), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la subasta (la “Convocatoria”) en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, la tasa de referencia, así como el monto máximo y el monto mínimo a colocar por el Emisor.
- b) El sistema de subasta que se utilizará para el ingreso de las posturas, funciona con una terminal electrónica establecida por Sif ICAP, S.A. de C.V., mediante su programa SIPO por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso.
- c) Los posibles inversionistas solicitarán su clave de acceso a Sif ICAP, S.A. de C.V., quien a través de sus funcionarios enviarán clave y password electrónicamente.
- d) El intermediario colocador se reserva el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta clave es responsabilidad única del inversionista, en el entendido de que la persona a la que se le asigne será la única responsable de la misma y será vinculatoria en todo momento.
- e) La convocatoria se publicará a través del Emisnet un día antes de la Subasta Pública, es decir, el [__] de mayo de 2007.
- f) La subasta pública se llevará a cabo el [__] de mayo de 2007.
- g) A partir del día siguiente a la Fecha de la Convocatoria, el público inversionista tendrá la facultad, desde las 11:00 horas y hasta las 12:00 horas, hora de cierre de la subasta (Cierre del Libro), para ingresar las posturas, en el entendido de que el sistema electrónico contará con un reloj el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rijá la terminación de la subasta.
- h) El Emisor será el único que tendrá acceso a las posturas enviadas por los Participantes.
- i) Los Inversionistas únicamente tendrán acceso al número de folio asignado y a revisar su propia postura.

- j) La asignación del precio se hará []
- k) Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:
1. En sala cerrada vía electrónica, en la cual se podrán recibir posturas a los números de teléfono 2226-6082, 2226-6206, 2226-6566 y 2226-6869.
 2. Directamente a través de la plataforma de SIPO vía electrónica a través de la página www.sipo.com.mx. En el momento en que los inversionistas confirman el envío de sus posturas el sistema genera una ventana con la hora en que fue recibida. Cada terminal postora solo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso.
 3. A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador con línea telefónica grabada número: 1226 3177 en donde se recibirán las posturas, serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.
 4. Los inversionistas únicamente tendrán derecho a conocer el número de folio de su postura.

En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista tendrá la responsabilidad de utilizar los medios alternos descritos a continuación:

5. A través de la Mesa de Control del sistema SIPO: teléfonos: [5128 2053; 5128 2058; 5128 2060; 5128 2064; 5128 2065; 5128 2069] ó a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx; mduhalt@sif.com.mx; gmcbeath@sif.com.mx; mvega@sif.com.mx; abordes@sif.com.mx; aorozco@sif.com.mx; aaguilar@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.
- l) Las posturas enviadas por los inversionistas serán irrevocables (por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento).
- m) Las posturas podrán ingresarse en términos de monto, en múltiplos de 100 (cien pesos 00/100 M.N.).
- n) El sistema acepta hasta 2 decimales en cuanto a la sobretasa de referencia de la colocación y deberá ser ingresada con por lo menos dos decimales.
- o) Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas. Asimismo, las posturas deberán ingresarse de manera consecutiva.

- p) El Emisor tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia respetando montos mínimos (\$100,000.00 cien mil pesos) y máximos [_____ (•)] e igualmente tendrá el derecho de declarar la subasta desierta. Si la demanda resultara por debajo del monto mínimo establecido, se podría declarar desierta.
- q) Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste en forma automática, procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas de la sobretasa menor a mayor, con lo cual la Emisora determinará la sobretasa máxima de asignación y monto de asignación de la subasta, y una vez determinada la tasa y el monto de colocación por parte del Emisor, las posturas que se encuentren en la tasa de colocación fijada por el Emisor, se asignarán a prorrata, en el entendido de que todas las posturas que sean ingresadas por debajo de la tasa asignada, se asignarán en su totalidad, sin importar el horario de su recepción. Todas las posturas que ingresen a la tasa asignada, se asignarán a prorrata. (ver: ANEXO "Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles"). Posteriormente se informará a los inversionistas que hayan participado en la subasta, la información sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de las horas siguientes al cierre de la subasta.
- r) El resultado de la subasta se dará a conocer por el Emisor, el día del cierre de la subasta a través del Emisnet y podrá ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección: www.bmv.com.mx, en la sección de Empresas Emisoras apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- s) El criterio de asignación será: a tasa única PEPS.
- t) El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará dos días hábiles posteriores al día de la subasta. En la fecha de emisión, cada inversionista deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por el Emisor.
- u) Para aclarar cualquier duda con relación al Sistema SIPO los inversionistas podrán contarse a los números telefónicos: [5128 2058; 5128 2064; 5128 2069; 5128 2068; 5128 2065; 5128 2054; 5128 2056].

El mecanismo de distribución, recepción de posturas y operación de la subasta cumplirá con las siguientes características:

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista y, en su caso, el Intermediario Colocador podrá adquirir aquellos Certificados Bursátiles que no sean colocados. Al efecto, el Intermediario Colocador pretende adquirir la totalidad de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo de la presente Emisión.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, en lo individual o en grupo.

Como parte del Plan de Distribución, la presente emisión se llevará a cabo mediante una subasta pública que tendrá como modalidad de asignación de tasa única PEPS.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción III del artículo 20 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá en la Emisión hasta \$[] ([] pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente a \$[] ([] pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$[] ([] pesos 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Intermediación y Colocación	\$[]
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$[]
Inscripción de Valores en Bolsa	\$575,000.00
Representante Común	\$[]
Asesores Legales	\$[]
Suplementos, Publicaciones y Otros	\$[]
Estudio y Trámite de la Solicitud	\$14,228.00
Agencias Calificadoras	\$500,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$[]

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de Xignux al 31 de marzo de 2007, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de pesos constantes al 31 de marzo de 2007)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	\$329,374	\$304,656
Otros pasivos circulantes.....	\$5,684,576	\$5,684,576
Total pasivo a corto plazo	\$6,013,950	\$5,989,232
Deuda a largo plazo.....	\$3,690,407	\$2,065,125
Deuda Bursátil Cebares.....	\$550,000	\$2,200,000
Otros pasivos a largo plazo.....	\$1,101,967	\$1,101,967
Total pasivo a largo plazo.....	\$5,342,374	\$5,367,092
Pasivo Total	\$11,356,324	\$11,356,324
Capital Contable.....	\$7,887,426	\$7,887,426
Suma Pasivo y Capital...	\$19,243,750	\$19,243,750

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Suplemento, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la siguiente sección denominada “Asambleas de Tenedores” (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Suplemento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al presente Suplemento;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda (incluyendo ejercer los derechos en contra de Bancomext conforme al Contrato de Garantía, en la fecha de pago programado que corresponda o en cualquier otra forma), por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) recabar de los funcionarios del Emisor, todos los informes y datos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, tomando en consideración lo dispuesto en el presente Suplemento;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión y de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, de ser este el caso, conforme a los términos del título correspondiente.

- (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal o intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) ejercer todas las facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y las circulares aplicables emitidas por la CNBV; y
- (11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
- (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles. En el entendido, sin embargo, que para la resolución de los asuntos referidos en este inciso (e), se requerirá el consentimiento del Emisor.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea, según lo previsto en el artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles. En el entendido, sin embargo, que para la resolución de los asuntos referidos en el inciso (f) anterior, se requerirá el consentimiento del Emisor.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Xignux, S.A. de C.V.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados.

Ritch Mueller, S.C., como asesores legales de la Emisión.

El Lic. Guillermo Garza Garza, Gerente Corporativo de Planeación Financiera de Xignux, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66269 México, o al teléfono (01-81) 8040-6610 y su dirección electrónica es ggarzag@xignux.com.

La persona antes mencionada no tiene interés económico directo alguno en el Emisor.

XI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, Xignux ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. una calificación de ["_____"], la cual significa [_____].

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. una calificación de "AA(mex) (Doble A)", la cual corresponde a una muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra información financiera seleccionada de las subsidiarias de XIGNUX que garantizan las obligaciones de XIGNUX conforme a los Certificados Bursátiles, en su carácter de Avalistas. Dicha información deriva de los [Estados Financieros Consolidados Auditados] de cada una de: Industrias Xignux, S.A. de C.V., Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Magnekon, S.A. de C.V., y Prolec, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006:

INFORMACION FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS

(Cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006)

COMPAÑIA / AÑO	ACTIVO TOTAL	CAPITAL CONTABLE	VENTAS	UTILIDAD DE OPERACION
VIKABLE, S.A. DE C.V.				
2004	3,430,422	2,455,639	-	10,786
2005	4,120,076	2,683,234	-	373,650
2006	4,819,573	3,602,981	-	1,122,910
CONDUCTORES MONTERREY				
2004	2,084,318	820,641	3,050,150	120,253
2005	3,595,190	1,285,880	5,876,802	292,775
2006	3,703,374	1,960,859	9,423,440	991,704
MAGNEKON				
2004	971,878	361,170	1,628,645	54,699
2005	1,075,058	434,485	1,954,284	44,852
2006	1,335,294	517,553	3,078,950	47,118
INDUSTRIAS XIGNUX, S.A. DE C.V.				
2004	1,827,467	1,488,987	-	103,369
2005	1,939,662	1,607,957	-	36,955
2006	2,043,269	1,983,236	-	(76,306)
PROLEC, S.A. DE C.V.				
2004	1,481,255	665,409	718,171	131,325
2005	1,490,142	681,189	703,749	57,526
2006	1,531,700	671,651	495,606	59,720

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

XIGNUX, S.A. DE C.V.

Eugenio R. Garza Herrera
Director General

Emilio González Lorda
Director Corporativo de Administración y Finanzas

Oscar de J. Martínez Treviño
Director Jurídico Corporativo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

Por: Humberto Cabral González
Cargo: Apoderado

XIV. ANEXOS

1. Título que ampara la Emisión.

2. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.



**ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR XIGNUX, S. A. DE C.V.
("XIGNUX" O EL "Emisor") EN CONJUNTO CON ACCIONES Y VALORES
BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA (EL "INTERMEDIARIO COLOCADOR"),
PARA EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Los términos y condiciones descritos en estas Bases para el Proceso de Subasta Pública, han sido elaborados por el Emisor, en conjunto con el Intermediario Colocador, por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos denominados "SIPO" (Sistema de Información de Posturas), se realiza a solicitud del propio Emisor y del Intermediario Colocador, con fines informativos y de apoyo al mercado de valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de dicho medio electrónico. Por el hecho de participar en la subasta a que hacen referencia las presentes Bases, el participante correspondiente reconoce y acepta que ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen responsabilidad alguna respecto del SIPO (incluyendo su funcionamiento correcto y eficiente).

Tanto el contenido de estas Bases para el Proceso de Subasta Pública, como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del Emisor y del Intermediario Colocador.

México, D.F., a [] de mayo de 2007.

Autorización CNBV[] de fecha [] de mayo de 2007.

XIGNUX, S.A. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, SE PRESENTAN LAS BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL EMISOR PARA LA SEGUNDA EMISIÓN CONFORME AL MISMO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las Bases del Proceso de Subasta Pública para la adquisición de certificados bursátiles a ser emitidos por Xignux, S.A. de C.V., con fecha estimada [__] de mayo de 2007, que se emitan para su colocación en el mercado de valores (en lo sucesivo, los “CEBURES”).

CONSIDERACIONES.

1. Los CEBURES son instrumentos de financiamiento utilizados por el Emisor para obtener recursos. Por su naturaleza, su colocación en el mercado de valores es un proceso dinámico, que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de valores de deuda similares a los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública como el que se describe en estas Bases (dicho proceso, en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los valores ofrecidos, se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión de tales valores.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el Emisor junto con el Intermediario Colocador han preparado estas Bases, mismas que deberán observarse respecto de dicha colocación.

DEFINICIONES.

Cualquier posible inversionista, interesado en participar en la adquisición de los CEBURES a través del proceso de SUBASTA a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se señalan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en las formas singular o plural.

“**BASES**” o “**Bases**” Significan las Bases del Proceso de SUBASTA para la adquisición de los CEBURES, que estarán a disposición de los INVERSIONISTAS en todo momento, en las cuales se describen los términos y condiciones para participar en la SUBASTA.

“**CEBURES**” Significan los Certificados Bursátiles del Emisor a ser emitidos por éste, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características deseadas serán dadas a conocer a través de la CONVOCATORIA respectiva.

“CNBV” Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CONVOCATORIA” Significa el documento acto mediante el cual se invita al público inversionista en México a participar en el proceso de SUBASTA.

“DIA HÁBIL” Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que las instituciones de crédito en México estén abiertas al público y para realizar sus operaciones habituales, de conformidad con el calendario aprobado por la CNBV.

“Emisor” o “EMISOR” Significa, con esos efectos, XIGNUX, S.A. de C.V.

“FOLIO” Significa el número designado al momento de confirmar la postura ingresada por el PARTICIPANTE, que es el del orden de entrada de las posturas.

“INVERSIONISTA” o “inversionista” Significa cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, interesada en adquirir los CEBURES, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad conforme a la legislación que las rige.

“INTERMEDIARIO COLOCADOR” o “Intermediario Colocador” Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

“INTERMEDIARIOS CALIFICADOS” Significa aquellos intermediarios designados por el Emisor como autorizados para recibir posturas en nombre de INVERSIONISTAS, para la colocación de los CEBURES.

“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN” Significa aquellos medios de comunicación a ser utilizados por el Emisor, el Intermediario Colocador, los INTERMEDIARIOS CALIFICADOS, los INVERSIONISTAS y los PARTICIPANTES para la colocación de los CEBURES, así como para consultar información relacionada con la misma, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, módulo de subastas SIPO, fax, internet, e-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle o indique por el Emisor y que se dé a conocer a los INVERSIONISTAS, directamente o a través del Intermediario Colocador.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá la firma autógrafa.

“NÚMERO DE USUARIO Y PASSWORD” Significa las claves de acceso proporcionadas por la mesa de control del sistema electrónico SIPO a los INVERSIONISTAS, de manera individual, lo que les permitirá el acceso al módulo SIPO. Estas claves son responsabilidad exclusiva del INVERSIONISTA (y dicho INVERSIONISTA por el hecho de participar en la SUBASTA acepta tal responsabilidad) y son equivalentes a su firma electrónica; mediante su uso cada INVERSIONISTA se obliga a comprar los CEBURES que le sean asignados en términos de las BASES.

“OFICIO” Significa el Oficio de Autorización de CNBV No. • de fecha • de mayo de

2007, el cual contiene la autorización para la emisión y colocación de los CEBURES y al amparo del cual se realizará la segunda emisión.

“PARTICIPANTE” Significa cada uno y todos aquellos INVERSIONISTAS que acudan a la CONVOCATORIA y, en consecuencia, presenten ellos mismos o a través de INTERMEDIARIOS CALIFICADOS, una o más posturas de compra para la adquisición de los CEBURES.

“POSTURAS ACEPTADAS” Significan las POSTURAS VÁLIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES, a las cuales se asignen de CEBURES.

“POSTURAS VÁLIDAS” Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la CONVOCATORIA.

“POSTURAS INVÁLIDAS” Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan, de cualquier forma, con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la CONVOCATORIA.

“SIF” Significa SIF ICAP, S.A. DE C.V. (“SIF”), sociedad filial de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., que es proveedora independiente, encargada del funcionamiento del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN a través del cual se realizará la SUBASTA de los CEBURES.

“SIPo” Significa el SIPo, que pertenece a SIF, y es el sistema electrónico por medio del cual se realiza la presentación de posturas, recepción de posturas, construcción del libro, aceptación de posturas, asignación de los CEBURES y publicación de resultados.

SIPo puede ser consultado a través de la página de Internet www.sipo.com.mx en el apartado de “Colocaciones”.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO” Significa el sistema que se usará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIPo o al EMISOR, no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el ingreso de posturas a través de la Mesa de Control SIPo a los teléfonos [[5128 2053; 5128 2058; 5128 2060; 5128 2064; 5128 2065; 5128 2069] o a los correos electrónicos siguientes: [\[carlag@sif.com.mx;](mailto:carlag@sif.com.mx) [mduhalt@sif.com.mx;](mailto:mduhalt@sif.com.mx) [gmcbeath@sif.com.mx;](mailto:gmcbeath@sif.com.mx) [mvega@sif.com.mx;](mailto:mvega@sif.com.mx) [abordes@sif.com.mx;](mailto:abordes@sif.com.mx) [aorozco@sif.com.mx;](mailto:aorozco@sif.com.mx) [aaquilar@sif.com.mx\]](mailto:aaquilar@sif.com.mx)

“SUBASTA” Significa el mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta, que cuenta con las siguientes características y tendrá la siguiente mecánica:

- a) El Emisor enviará con tres días de anticipación a la fecha de emisión de los CEBURES, al público en general, vía el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“Emisnet”), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, la CONVOCATORIA en la que consten las características de la SUBASTA y de los CEBURES, entre las cuales se incluirán, sin limitación, el horario de inicio y cierre de la recepción de

posturas, la tasa de referencia, así como el monto máximo y el monto mínimo de CEBURES a colocar por el Emisor.

- b) El sistema de subasta que se utilizará para el ingreso de las posturas, funciona con una terminal electrónica establecida por SIF, mediante el uso de su programa SIPO, por lo que cualquier INVERSIONISTA podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso y del NÚMERO DE USUARIO Y PASSWORD.
- c) El Intermediario Colocador se reserva el derecho a otorgar el NÚMERO DE USUARIO Y PASSWORD a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta NÚMERO DE USUARIO Y PASSWORD es responsabilidad única del inversionista y, por ellos, la persona a la que se le asigne será la única responsable de la misma y cualquier postura que se presente mediante el uso de la misma será vinculatoria en todo momento.
- d) A partir del día siguiente a la fecha de la CONVOCATORIA, el público inversionista tendrá la facultad, desde las __:00 horas y hasta las __:00 horas del día de cierre de la SUBASTA, para ingresar las posturas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un reloj el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la SUBASTA.
- e) La asignación del precio se hará a tasa única PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones), con las características y conforme a lo que se determina en el inciso q siguiente..
- f) Para el ingreso de sus posturas, tomando en consideración los términos de la SUBASTA, los inversionistas contarán con los siguientes medios:
 1. Directamente a través del sistema SIPO a la página de internet www.sipo.com.mx vía electrónica. En el momento en que los inversionistas confirmen el envío de sus posturas, el sistema genera una ventana con la hora en que fue recibida. Cada terminal postora solo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso.
 2. En sala cerrada vía electrónica, en la cual se podrán recibir posturas a los números de teléfono [2226-6082, 2226-6206, 2226-6566 y 2226-6869].
 3. A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador con línea telefónica grabada número 1226 3177, en donde se recibirán las posturas, serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.

En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista tendrá la responsabilidad de utilizar los medios alternos descritos a continuación:

4. En caso de que el sistema SIPO se encuentre deshabilitado para recibir las posturas de manera electrónica, se podrán recibir posturas a los teléfonos [5128 2058; 5128 2064; 5128 2069; 5128 2068; 5128 2065; 5128 2054; 5128 2056] establecidos por SIPO.
- g) Mediante su participación en la SUBASTA, los INVERSIONISTAS aceptan que las posturas enviadas por los INVERSIONISTAS serán irrevocables, por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento, y que tales posturas podrán ser declaradas como POSTURAS INVÁLIDAS, a discreción del EMISOR.
- h) Las posturas podrán ingresarse en términos de monto, en múltiplos de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- i) El sistema acepta hasta 2 decimales en cuanto a la sobretasa de referencia de la colocación de los CEBURES y deberá ser ingresada con por lo menos dos decimales.
- j) Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas; tampoco serán aceptadas las posturas que no cumplan con los términos de la SUBASTA o de la CONVOCATORIA, según lo decida el Emisor.
- k) El Emisor tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia, respetando montos mínimos de \$100,000.00 y máximos de \$[_____].00 e igualmente tendrá el derecho de declarar la subasta desierta, por cualquier razón, incluyendo que las tasas no fueren satisfactorias o que la demanda resultare por debajo del monto mínimo establecido.
- l) Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste en forma automática, procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas de la sobretasa menor a mayor, con lo cual la Emisora determinará la sobretasa máxima de asignación y monto de asignación de la subasta, y una vez determinada la tasa y el monto de colocación por parte del Emisor, las posturas que se encuentren en la tasa de colocación fijada por el Emisor, se asignarán a prorrata, en el entendido de que todas las posturas que sean ingresadas por debajo de la tasa asignada, se asignarán en su totalidad, sin importar el horario de su recepción. Todas las posturas que ingresen a la tasa asignada, se asignarán a prorrata. Posteriormente se informará a los inversionistas que hayan participado en la subasta, la información sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de las horas siguientes al cierre de la subasta. El resultado de la SUBASTA se dará a conocer por el Emisor, el día del cierre de la subasta a través del Emisnet y podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la dirección: www.bmv.com.mx, en la sección de Empresas Emisoras apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- m) El criterio de asignación será [_____] conforme a lo establecido en el inciso l) inmediato anterior.

- n) El registro y liquidación de los CEBURES se realizará 48 horas posteriores al día hábil de la SUBASTA. En la fecha de emisión de los CEBURES, cada inversionista deberá recibir los CEBURES que le fueron asignados por el Emisor, es decir el [] de mayo de 2007.
- o) El Emisor podrá, en cualquier momento, dar por terminada, revocar o suspender la SUBASTA, así como modificar los términos y condiciones de la misma, lo que hará del conocimiento del público a través del sistema SIPO.
- p) Para aclarar cualquier duda con relación al sistema SIPO, favor de comunicarse a los números telefónicos: [5128 2058; 5128 2064; 5128 2069; 5128 2068; 5128 2065; 5128 2054; 5128 2056].

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este Suplemento Preliminar que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx o en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.xignux.com.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Preliminar durante el período comprendido entre dichas fechas, se hará del conocimiento del público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de Internet:

www.emisnet.bmv.com.mx

Los valores de que se trata en este Suplemento Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Suplemento Preliminar no constituye una oferta de venta de los valores descritos.

“The information contained in this Preliminary Supplement is subject to changes, amendments, additions, clarifications or substitutions.

The securities referred to in this Preliminary Supplement may not be offered or sold until the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) authorizes their offering in the terms of the Securities Market Law (Ley del Mercado de Valores). This Preliminary Supplement does not constitute an offer to sell the securities described herein.”